

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	13
Número suelto. . . . .	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . . . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40
Los demás no determinados. . . . .	0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de febrero).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### SECCION DE MINAS

Número 14.375

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Silverio Gómez Gutiérrez, vecino de San Vicente de la Barquera, ha presentado el 13 de diciembre próximo pasado una solicitud de concesión de 28 pertenencias con el nombre de «Marcelina», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Hoyo de los Cocinos, término de Vargas y las Presillas, Ayuntamiento de Puenteviego.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de una casa que existe en Hoyo de los Cocinos y desde él se medirán al O. 17º 88' S. 100 metros, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al N. 17º 88' O. 200 metros, la 2.<sup>a</sup>; de ésta al E. 17º 88' N. 400 metros, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al S. 17º 88' E. 700 metros, la 4.<sup>a</sup>; de ésta al O. 17º 88' S. 400 metros, la 5.<sup>a</sup>, y de ésta al N. 17º 88' 500 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en

el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 19 de enero de 1918.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

### Cuerpo de Ingenieros de Minas

#### JEFATURA DE SANTANDER

El señor gobernador civil, por decreto fecha 18 de febrero actual, se ha servido aprobar los expedientes de registro mineros demarcados y nombrados «Renee», número 14.282, de don Francisco Ruiz Fernández; «Coco», número 14.283, de don Emilio del Valle; «Jojo», número 14.284, de don Emilio del Valle; «María y Pepita», número 14.285, de don Domingo González y Fernández; «Juanito», número 14.287, de don Mauricio Domain y Ferry; «Basilio», número 14.288, de don Mauricio Domain y Ferry, y «Es así», número 14.289, de don Emilio del Valle; mandando extender el título de propiedad a favor de citados interesados cuando hayan transcurrido treinta días desde la presente publicación de este decreto sin que se haya recurrido contra él.

Lo que se notifica y hace saber por la presente a los efectos legales consiguientes.

Santander, 20 de febrero de 1918.—El ingeniero-jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero-jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que en el expediente incoado por don Braulio López, vecino de Bilbao, para explotar turba en término del Ayuntamiento de Soba, ha recaído el siguiente decreto:

«En vista de la decisión del Ayuntamiento de Soba de explotar por su cuenta la turba solicitada en terrenos de aquel Ayuntamiento, para el registro «Manuela», número 14.366, se concede, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 9.º del vigente reglamento, un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la notificación, dentro del cual dicho Ayuntamiento habrá de principiar la explotación de la turba, quedando en suspenso durante este plazo la solicitud presentada por don Braulio López.»

Lo que se publica en este periódico oficial para cono-

cimiento del interesado, por no tener representante legal en esta capital.

Santander, 21 de febrero de 1918.—El ingeniero-jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Don Emilio Fernández y Menéndez Valdés, ingeniero-jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que en el expediente incoado por don Nivardo Pina, vecino de Bilbao, para explotar turba en término del Ayuntamiento de Soba, ha recaído el siguiente decreto:

«En vista de la decisión del Ayuntamiento de Soba de explotar por su cuenta la turba solicitada en terrenos de aquel Ayuntamiento, para el registro «Pina», número 14.365, se concede, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 9.º del vigente reglamento, un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la notificación, dentro del cual dicho Ayuntamiento habrá de principiar la explotación de la turba, quedando en suspenso durante este plazo la solicitud presentada por don Nivardo Pina.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, por no tener representante legal en esta capital.

Santander, 21 de febrero de 1918.—El ingeniero-jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

## Ministerio de la Gobernación

### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

*Correos.—División 2.ª—Negociado 15.º*

Relación de los pliegos de «valores declarados» destinados a la provincia de Santander que, cumplido el tiempo reglamentario de depósito, se anuncian en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se crean con derecho a ellos puedan hacer las oportunas reclamaciones, en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio:

Número del pliego, 214; fecha de la imposición, ilegible; punto de origen, Santander; nombre del destinatario, Pierre Scelles; punto de término, Alger; valor declarado, 100 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente reglamento para el régimen y servicio de este ramo.

Madrid, 15 de febrero de 1918.—El director general, Rovira. 347-268

### Administración de Propiedades e Impuestos de Santander

#### CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se designan, a pesar de lo dispuesto en los reglamentos vigentes, las certificaciones del 1,20 por 100 de pagos, 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas, correspondientes al cuarto trimestre del año pasado de 1917, se les previene que si en el plazo improrrogable de cinco días, contados desde la publicación de esta circular, no remiten las expresadas certificaciones, se propondrá al señor delegado de Hacienda imponga a los Ayuntamientos morosos las multas reglamentarias.

Llama la atención de esta Administración el que todos los trimestres haya necesidad de recordar a la mayoría de los Ayuntamientos por medio del BOLETIN OFICIAL la remisión de dichas certificaciones, las cuales deben remitir a esta dependencia durante el mes siguiente de terminado el trimestre; cuya demora demuestra el poco celo en el cumplimiento de servicios encomendados, esperando que en lo sucesivo no den lugar a nuevos recordatorios.

#### *Ayuntamientos y certificaciones que han de remitir*

- Alfoz de Lloredo: las tres certificaciones.
- Ampuero: 10 por 100 de pesas y medidas.
- Argoños: las tres certificaciones.
- Astillero: 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.
- Bárcena de Pie de Concha: las tres certificaciones.
- Bareyo: las tres certificaciones.
- Cabezón de la Sal: 10 por 100 de pesas y medidas.
- Cabezón de Liébana: 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.
- Cabuérniga: las tres certificaciones.
- Camargo: las tres certificaciones.
- Campóo de Yuso: 1,20 por 100 de pagos y 20 por 100 de propios.
- Cartes: las tres certificaciones.
- Castañeda: las tres certificaciones.
- Castro y Cillorigo: las tres certificaciones.
- Colindres: 10 por 100 de pesas y medidas.
- Comillas: las tres certificaciones.
- Corvera: 1,20 por 100 de pagos y 10 por 100 de pesas y medidas.
- Los Corrales: 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.
- Enmedio: las tres certificaciones.
- Entrambasaguas: 1,20 por 100 de pagos y 20 por 100 de propios.
- Escalante: las tres certificaciones.
- Guriezo: 10 por 100 de pesas y medidas.
- Hazas en Cesto: las tres certificaciones.
- Hermanidad de Campóo de Suso: las tres certificaciones.
- Herrerías: las tres certificaciones.
- Lamasón: 1,20 por 100 de pagos.
- Liérganes: las tres certificaciones.
- Luenta: las tres certificaciones.
- Marina de Cudeyo: 20 por 100 de propios.
- Meruelo: 10 por 100 de pesas y medidas.
- Miengo: las tres certificaciones.
- Miera: las tres certificaciones.
- Molledo: 1,20 por 100 de pagos y 20 por 100 de propios.
- Penagos: las tres certificaciones.
- Peñarrubia: 10 por 100 de pesas y medidas.
- Pesaguero: las tres certificaciones.
- Pesquera: las tres certificaciones.
- Pielagos: 10 por 100 de pesas y medidas.
- Polaciones: las tres certificaciones.
- Polanco: 1,20 por 100 de pagos y 10 por 100 de pesas y medidas.
- Potes: las tres certificaciones.
- Puenteviesgo: las tres certificaciones.
- Ramales: 1,20 por 100 de pagos y 20 por 100 de propios.
- Rasines: las tres certificaciones.
- Reinosa: las tres certificaciones.
- Reocín: las tres certificaciones.
- Ribamontán al Monte: las tres certificaciones.
- Riotuerto: 1,20 por 100 de pagos y 10 por 100 de pesas y medidas.

Rionansa: las tres certificaciones.  
 Rozas (Las): 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.  
 Ruate: 20 por 100 de propios.  
 Ruiloba: las tres certificaciones.  
 San Felices: las tres certificaciones.  
 San Miguel de Aguayo: las tres certificaciones.  
 San Pedro del Romeral: las tres certificaciones.  
 San Roque de Riomiera: 1,20 por 100 de pagos.  
 Santa María de Cayón: 10 por 100 de pesas y medidas.  
 Santillana: 10 por 100 de pesas y medidas.  
 Santiurde de Reinosa: las tres certificaciones.  
 Santoña: 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.  
 San Vicente de la Barquera: las tres certificaciones.  
 Saro: 10 por 100 de pesas y medidas.  
 Selaya: las tres certificaciones.  
 Soba: las tres certificaciones.  
 Tojos (Los): las tres certificaciones.  
 Torrelavega: 10 por 100 de pesas y medidas.  
 Tresviso: las tres certificaciones.  
 Tudanca: las tres certificaciones.  
 Udías: las tres certificaciones.  
 Valdáliga: 10 por 100 de pesas y medidas.  
 Valdeolea: las tres certificaciones.  
 Valdeprado: 10 por 100 de pesas y medidas.  
 Valderredible: las tres certificaciones.  
 Vega de Liébana: las tres certificaciones.  
 Vega de Pas: las tres certificaciones.  
 Villacarriedo: las tres certificaciones.  
 Villaescusa: 20 por 10 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.  
 Villafuere: las tres certificaciones.  
 Santander, 20 de febrero de 1918.—El administrador,  
 Fernando G. Flores. 288-348

## Tribunal de actas protestadas

El Tribunal de actas protestadas que habrá de dictaminar en las de las próximas elecciones generales de Diputados a Cortes, constituido en el día de hoy, acordó lo siguiente:

La experiencia adquirida en anteriores elecciones ha evidenciado, no ya la conveniencia, la necesidad de ratificar las reglas de tramitación establecidas por este Tribunal para conocer y dictaminar en los expedientes electorales, ampliándolas a extremos o particulares no comprendidos en aquéllas, a fin de que, garantizando a los candidatos el ejercicio de su derecho, regularicen el procedimiento, facilitando y simplificando a la vez la labor del Tribunal, dentro del muy corto plazo de que éste dispone para cumplir su cometido, de modo que pueda llevarle a debido efecto con el mayor acierto.

1.º Los candidatos interesados en los expedientes electorales respecto de los que habrá de dictaminar el Tribunal, podrán aportar los documentos que estimen pertinentes a la defensa de su derecho, dentro del improrrogable plazo de ocho días naturales, a contar desde aquel en que tenga lugar el acto del escrutinio general ante la Junta provincial del Censo. Para los expedientes procedentes de las islas Canarias se entenderá prorrogado el plazo por seis días más.

2.º La presentación de documentos habrá de hacerse *precisamente* en la Secretaría de gobierno del Tribunal, para registrarlos y poner en los mismos la correspondiente

nota de presentación, a las horas de audiencia, de una a cinco de la tarde, los días hábiles, o depositándolos en el buzón que para el servicio del Tribunal está colocado en el exterior del edificio del Consejo de Estado, donde actualmente están instalados los servicios de aquél, cuando la presentación se haga fuera de las horas de audiencia o en día inhábil.

También podrán enviarse por correo en pliego certificado dirigido al Presidente del Tribunal de actas, depositado en la Administración respectiva antes de que haya expirado el plazo indicado.

Con los documentos presentados en la Secretaría de gobierno, depositados en el buzón o remitidos por correo, se acompañará *siempre* un índice o relación *por duplicado* de los mismos, numerados correlativamente, firmados ambos ejemplares por el candidato o apoderado del mismo que le represente, designándole para ese efecto en el escrito de presentación, de cuyos dos ejemplares, uno de ellos, con el recibí y el sello de la Secretaría de gobierno, se devolverá a la persona que los presente, quedando unido el otro ejemplar al expediente.

3.º En las alegaciones escritas dirigidas al Tribunal por los candidatos, expondrán éstos con claridad y concisión, en párrafos numerados y separados, los hechos determinantes de las protestas formuladas en el acto del escrutinio general ante la Junta provincial del Censo, que aparezcan consignadas en el acta respectiva, con indicación sucinta de los documentos que las justifiquen, concretando en la súplica la propuesta que interesen del Tribunal en el dictamen que éste haya de emitir y elevar al Congreso de los Diputados, de las cuatro que establece el artículo 53 de la ley Electoral.

A las mismas reglas se ajustarán los candidatos proclamados al impugnar las protestas formuladas por los contrarios, o las que ellos a su vez opongan a los derrotados, así como también se atenderán a ellas, unos y otros, en los informes orales.

4.º En los expedientes electorales en que no hubiere habido protestas y reclamaciones en el acto del escrutinio general, cuya revisión se pida ante el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la ley Electoral, regirán los plazos que en el mismo se señalan, acomodándose los candidatos que pidan la revisión a las reglas establecidas en el número anterior en la redacción del escrito de querrela.

5.º Los candidatos que deseen ser oídos por el Tribunal, habrán de solicitarlo del mismo por escrito en el improrrogable plazo de ocho días señalado para la presentación de documentos, pudiendo autorizar a una tercera persona para que informe a su nombre.

Concedida vista a uno de los candidatos, se entenderá también concedida a los demás sin necesidad de que éstos la pidan.

El tiempo de duración de los informes no podrá exceder de quince minutos por cada candidato. Las rectificaciones quedarán estrictamente limitadas a hechos o conceptos.

Siendo varios los candidatos, se pondrán de acuerdo los que sostengan las mismas peticiones para que uno sólo informe a nombre de todos. Si las peticiones no fueren las mismas, o siéndolo hubiere oposición entre ellos, no excederá de diez minutos el plazo concedido a cada uno.

Desde el día en que se conceda la audiencia hasta aquel en que ésta tenga lugar, estarán de manifiesto los expedientes electorales en los despachos de los Secretarios a quienes hayan correspondido, para que los candidatos, o

terceras personas que éstos designen, puedan examinarlos en los días hábiles, a las horas de audiencia, de una a cinco de la tarde.

Los señalamientos de vistas se anunciarán con la debida antelación por medio de avisos que se fijarán en el tablón de anuncios de la portería.

6.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 87 de la ley Electoral, todos los escritos que se dirijan al Tribunal de actas se extenderán en papel común.

7.º En la Secretaría de gobierno y en las de Sala donde radiquen los expedientes electorales, se facilitarán a los candidatos o a sus representantes, durante las horas de audiencia, cuantas noticias, datos e informes deseen conocer y fueren de dar relacionados con los particulares indicados, así como también ejemplares impresos de estas reglas.

Lo que se hace público, por acuerdo del Tribunal, para conocimiento de los candidatos.

Madrid, 9 de febrero de 1918.—El secretario de gobierno del Tribunal, Santiago del Valle.

## Elecciones de Compromisarios

Lista electoral formada por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de senadores.

### MOLLEDO

#### *Señores concejales*

Don José Sáiz Mesones, Francisco García Díaz, Luis Cagigas Gutiérrez, Fidel Díaz Mesones, Fidel Fernández Portilla, Antonio Martín Prieto, Tomás Villegas Gómez, José Acha Portilla, José Fernández Bengochea, José Toca Fernández.

#### *Mayores contribuyentes*

Don Julio Polanco Navarro, Ramón Quevedo García Lomas, Victoriano Fernández Rubín, Francisco Lesaola Gutiérrez, Luis Torres Quevedo, Emeterio Díaz Cueto y Terán, César Cortés Villegas, Luis Bustamante Quevedo, Fernando Martínez González, José Cueto Herrero, José González Bengochea, Emilio Gutiérrez González, José María García Ceballos, José Ruiz Fernández, Pedro Quevedo Terán, Manuel Macho Hoyos, Leandro Díaz Portilla, Pedro Ruiz Villegas, Ramón Rodríguez Fernández, Vidal García y García, Juan del Hoyo Cormenzana, Diego Díaz Liaño, Manuel González Ortiz, Lorenzo Santa María Ruiz, Segundo González Ortiz, José Rodríguez Ruiz, Pedro García Terán, Dámaso Revilla Fernández, Tomás Gómez Sáiz, Juan Antonio García Díaz, Baldomero Quevedo Fernández, José Díaz Bengochea, Donato Gómez Pérez, Fidel García Terán, Ricardo Portilla Bengochea, José María Macho, Julián Paino Fernández, Antonio Fernández Rodríguez, Victoriano Caballero Fernández, Pedro Sáiz Revuelta.

### CAMARGO

#### *Señores concejales*

Don Eulogio Fernández Barros, Florencio Bezanilla,

Ramón Cagigas Casuso, Joaquín Herrera Pérez, Dámaso Castañeda, Martín Bolado Róiz, José Ruiz Pérez, Antonio Arce Puente, Pedro Somavilla, Bernardo Haya, Lucas Casuso, Florencio Sierra.

#### *Mayores contribuyentes*

Don Modesto Ortiz, José Fernández Agüero, José Barros Bolado, Benito Cortázar, Celestino Quintanal, Manuel Fernández, José Esteban Rodríguez, Juan Cagigas, José Fernández Ruiz, Luis Sierra, Manuel Obalde, Isidoro Fernández, Victoriano Cagigas, José María Aparicio, Tomás Fernández, Valentin Fernández Fuente, Valentín Castanedo (padre), Valentín Castanedo (hijo), Julián Navarro, Manuel Sierra, Enrique Puente, Ramón Herrera Pérez, José Cagigas Castañeda, Víctor Cagigas, Ramón Haya, Germán de la Puente, Eduardo Miranda, Antonio Navarro, Agustín Castanedo, Dimas Cagiga, Prudencio Valle Regato, Pedro Castanedo Bolado, Valentín Cacho, Julián San Pedro, Segundo Sierra, Arsenio Fuente, Clemente López, Jacinto Cagigas, José Herrería, Ramón Cavia, Dámaso Sierra, Santiago Fernández, Valentín Fernández, Máximo Castanedo, José Diestro, Facundo Arce, Atilano Vaquero, Prudencio Valle Cacho.

### ASTILLERO

#### *Señores concejales*

Don Felipe del Castillo Aizpurúa, Jesús Gutiérrez Herrán, Manuel Castanedo Liaño, Alfredo Quevedo Cortes, Luis García Santiago, Gabino Gómez Fernández, Antonio Hontabilla Ibarra, Román Salcines Mora, Ramón Tijero Casuso, José Quintanal Revuelta, Facundo Cabadilla, Narciso Lanza Lanza, José Ortiz Jenaro.

#### *Mayores contribuyentes*

Don Casimiro Tijero Aguirre, Eliseo Azcárate Campo, Fernando Loizaga Jáuregui, Federico Abascal Pérez, Benjamin Ortiz Revuelta, Esteban Zamacona Amurrizo, Julio Gómez Revilla, José Setién Pérez, Manuel Abascal Pérez, Fernando Martínez, Raimundo Inchaustieta Bilbao, Daniel Egusquiza Somavilla, Angel Cortabitarte Arribalzaga, Aureliano Gallo Madrazo, Marcelino G. Ibáñez, Alfredo del Castillo Penilla, Ricardo Fernández Alvarez, Angel Díaz Toca, Policarpo Maruri Blanco, Ricardo Agüero Carrera, Domingo Alonso Casuso, Pedro Velasco del Rio, José Navarro Maruri, Pedro Caballero Mediavilla, Manuel Irastorza Martínez, Joaquín Hoyo Hoyo, Antonio Arce Pérez Albéniz, Sebastián Altonaga Bilbao, Gabriel Huidobro Cuesta, Enrique Jiménez Méndez, Gabino Jiménez Méndez, Alejandro Ibaseta Gómez de Barreda, José Peña Peláez, Sebastián Alonso, Fidel García Espinosa, Francisco Mier Pérez, Lorenzo Casuso Salcines, Manuel Pilarte Miera, Eloy Jáuregui Quevedo, Sixto Gutiérrez Ruiz, Ramón Cagigas Gómez, Jenaro Mate Díez, Alfredo Ezquerria Riva, José Teja Gurruchaga, Gerardo Ibaseta Gómez de Barreda, Andrés Vega Hontavilla, Nicolás Pardo Pardo, Ramón Carbarga Díez, Valentín Cagigas Liaño, Manuel Cruz Revuelta, Juan Cobo, Juan Bautista Iraegui.

### BARCENA DE CICERO

#### *Señores concejales*

Don Manuel Zorrilla de la Maza, Salvador Fuente Florencia, Ignacio Arce Humara, Manuel Santiuste Zorrilla, Crisanto Campo Pérez, Miguel Valle San Emeterio, Benito Pereda Rivero, Juan José Castanedo Tarrius, Lázaro Incera Veci, Angel Solana Castillo.



# Provincia de Santander

**AÑO DE 1917**

**MES DE NOVIEMBRE**

## ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población. . . . . 321.371

<i>Número de hechos</i> . . . . .	Absoluto . . . . .	Nacimientos (1) . . . . .	841
		Defunciones (2) . . . . .	454
		Matrimonios . . . . .	234
	Por 1.000 habitantes . . . . .	Natalidad (3) . . . . .	2,62
		Mortalidad (4) . . . . .	1,41
		Nupcialidad . . . . .	0,73
<i>Número de nacidos</i> . . . . .	Vivos . . . . .	Varones . . . . .	436
		Hembras . . . . .	405
	Vivos . . . . .	Legítimos . . . . .	810
		Ilegítimos . . . . .	31
		Expósitos . . . . .	
			<i>Total</i> . . . . .
Muertos . . . . .	Legítimos . . . . .	10	
	Ilegítimos . . . . .	3	
	Expósitos . . . . .		
			<i>Total</i> . . . . .
<i>Número de fallecidos</i> (5) . . . . .	Varones . . . . .	240	
	Hembras . . . . .	214	
	Menores de 5 años . . . . .		147
		De 5 y más años . . . . .	307
	En hospitales y casas de salud . . . . .	24	
	En otros establecimientos benéficos . . . . .	10	
			<i>Total</i> . . . . .

Santander 17 de enero de 1918.

F1 Jefe de Estadística,

Luis Melendez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.  
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

# Provincia de Santander

**AÑO DE 1917**

**MES DE NOVIEMBRE**

## ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

### CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	7
2 Tifo exantemático (2).	7
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	1
4 Viruela (5)	8
5 Sarampión (6)	5
6 Escarlatina (7)	3
7 Coqueluche (8)	48
8 Difteria y Crup (9)	2
9 Gripe (10)	4
10 Cólera asiático (12).	12
11 Cólera nostras (13).	19
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	24
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	43
14 Tuberculosis de las meninges (30).	17
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	6
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	13
17 Meningitis simple (61).	36
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	1
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	32
20 Bronquitis aguda (89).	1
21 Bronquitis crónica (90).	32
22 Neumonía (92).	1
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	9
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	3
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	15
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	9
28 Cirrosis del hígado. (113).	3
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	15
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	11
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	10
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	16
34 Senilidad (154).	84
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	17
36 Suicidios (155 a 163)	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	
TOTAL.	454

Santander 17 de enero de 1918.

El Jefe de Estadística.

*Luis Meléndez.*

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Celso Velasco Páramo, secretario del Juzgado municipal distrito del Oeste de Santander.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia.*—En la ciudad de Santander, a siete de febrero de mil novecientos dieciocho, el señor juez municipal del distrito del Oeste y los señores jueces adjuntos don Primitivo Guardado y don Manuel Láinz, han visto este juicio de faltas por hurto de lingote, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Francisco Linde Aguado, de 24 años, soltero, jornalero, vecino que fué de Santander, hoy en ignorado paradero.

*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos a Francisco Linde Aguado a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas de este juicio. —Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Gutiérrez Carrera, Primitivo Guardado, Manuel Láinz.

Publicada en el mismo día, y para notificar a Francisco Liendo Aguado, expido la presente en Santander, a 16 de febrero de 1918.—Celso Velasco.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Francisco Gutiérrez Carrera. 279-348

Don Celso Velasco Páramo, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de Santander.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia.*—En Santander, a siete de febrero de mil novecientos dieciocho, el señor juez municipal en propiedad del distrito del Oeste y los señores jueces adjuntos don Primitivo Guardado y don Manuel Láinz, han visto este juicio verbal de faltas por lesiones mutuas, seguido a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública, contra Pedro Sáenz Montoya, soltero, alpargatero; Carlos Baner Exker, de cuarenta años, casado; Carlos Baner Rab, de veinte años, soltero; Enrique Baner Rab, de veintidós años, soltero, que prestaron servicio en el circo ecuestre «Reina Victoria», hoy en ignorado paradero.

*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos a Carlos Baner Exker, Pedro Sáenz Montoya, Carlos Baner Rab y Enrique Baner Rab, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas por cuartas partes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Gutiérrez Carrera, Primitivo Guardado, Manuel Láinz.

Publicada en el mismo día, y para notificar a Carlos Baner Exker, Pedro Sáenz Montoya, Carlos Baner Rab y Enrique Baner Rab, expido la presente en Santander, a 16 de febrero de 1918.—Celso Velasco.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el juez municipal, Francisco Gutiérrez Carrera. 280-348

José García y García, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá el día seis de marzo, a las diez, ante la Audiencia provincial de Santander para declarar como testigo en causa por lesiones contra Pedro Vicente Cruz Higuera y otros. 296-348

Don Manuel Pérez Crespo, juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente se hace saber al procesado Casto Secundino Rubio Fernández, de 37 años, hijo de Manuel y

de Josefa, vecino de Peña Castillo, que con fecha dos de los corrientes se ha declarado concluso el sumario que se le sigue por sustracción de lingotes; y al propio tiempo, se le emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad a usar de su derecho si le conviniere.

Dado en Santander, a 15 de febrero de 1918.—El juez, Manuel Pérez Crespo.—El secretario, J. Gonzalo Pelayo. 295-348

Por el presente se cita, llama y emplaza a los padres o parientes del finado Santos Pérez Lombrana, cuya identificación no ha podido ser hecha, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la ley Procesal.

Dicho sujeto representaba tener 52 años de edad, y según datos adquiridos, era viudo, el cual falleció el día 20 de enero último en la mina «Anita», donde estaba trabajando, sita en este término municipal, y a consecuencia de lesiones producidas por unos vagones cargados de mineral.

Dado en Castro Urdiales, a 18 de febrero de 1918.—El juez, Felipe de Avín.—Ante mí, Licdo. José Rey. 293-348

Luis Pérez Bilbao, hijo de José y de Avelina, natural de Castro Urdiales (Santander), de estado soltero profesión marinero, de 17 años de edad, estatura alto, ojos, cejas y pelo castaño, con bigote y barba naciente, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en término de 90 días ante el juez instructor de esta Comandancia de Marina de Vigo don José Caridad García, para responder de los cargos que le resulten de la causa que se le instruye.

Vigo, 18 de febrero de 1918.—José Caridad.

291-348

Laureano Salcedo Gómez, hijo de Francisco y de María, natural de Aldeamayor de San Martín (Valladolid), de estado soltero, profesión marinero, de 37 años de edad, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Santander, procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en término de 90 días ante el juez instructor de esta Comandancia de Marina don José Caridad García, para responder a los cargos que le resulten de la causa que se le instruye.

Vigo, 18 de febrero de 1918.—José Caridad.

292-348

Rafael Fernández Vierna, hijo de Hermenegildo y Mor-teira, natural de Santander, de estado soltero, profesión desconocida, de 19 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por no presentarse el día 20 de diciembre último a recoger su cartilla naval, comparecerá en término de 90 días ante el juez instructor don Santiago Dopico Rebollar, capitán de Infantería de Marina y ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.

Santander, 20 de febrero de 1918.—Santiago Dopico.

## ANUNCIOS PARTICULARES

En poder de don Pedro Ceballos se halla un burro encontrado en la vía pública.

El que se crea su dueño puede pasar a reclamarle, previo pago de costas y en término de ocho días, a la calle de San José, número 14, piso segudo.